

RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DE 2021

03 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Subdivisión”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 27 de noviembre de 2020, bajo el radicado **20201009531**, la señora **PIEDAD ELENA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **43'058.644** en calidad de apoderada de los señores **CARLOS ALBERTO TANGARIFE MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **15'259.174**, **LUIS ARMANDO TANGARIFE MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **71'394.994**, **ELVIA ROCIO TANGARIFE DE VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **39'167.098**, **NORA ELENA TANGARIFE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43'681.215**, y **SANDRA MILENA ROBLEDO MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43'838.558**, propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No **001-254489** y código Catastral No **2010060080011100000000** ubicado en el Centro Poblado El Cano, en la carrera 55 No 110 sur 150. Solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN CUATRO LOTES RESULTANTES**.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Normas, Usos y Retiros del predio objeto de solicitud
 - ✓ Factura del impuesto predial pagado
 - ✓ Certificado libertad y tradición

RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DE 2021

- ✓ Copia de la escritura No 2650 de 2017
- ✓ Poder otorgado a la señora Piedad Elena Vásquez Gutiérrez
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Matrícula del profesional responsable
- ✓ Planos del lote objeto de la solicitud (3 copias)
- ✓ CD

3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Rural, Centro Poblado CP8_CN3_S. Según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
4. Que el día 12 de enero de 2021 se expidió documentos faltantes para legal y debida forma y fue notificada personalmente a la señora Piedad Elena Vásquez Gutiérrez, el día 13 de enero de 2021
5. Que el día 18 de marzo de 2021, bajo el radicado 20211002785 fueron radicados los documentos faltantes por la señora Piedad Elena Vásquez Gutiérrez.
6. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** a los señores **CARLOS ALBERTO TANGARIFE MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **15'259.174**, **LUIS ARMANDO TANGARIFE MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **71'394.994**, **ELVIA ROCIO TANGARIFE DE VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **39'167.098**, **NORA ELENA TANGARIFE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43'681.215**, y **SANDRA MILENA ROBLEDO MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43'838.558**, para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria No **001-254489** y código Catastral No **2010060080011100000000**, ubicado en el Centro Poblado El Cano en la carrera 55 No 110 sur 150, **EN CUATRO LOTES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4013 DE 2021

RESULTANTES, el cual se encuentra en la Categoría de Suelo Rural, Centro Poblado CP8_CN3_S, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

LICENCIA DE SUBDIVISÓN DE UN (1) LOTE EN CUATRO (4) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIOS: CARLOS ALBERTO TANGARIFE MUÑOZ LUIS ARMANDO TANGARIFE MUÑOZ ELVIA ROCIO TANGARIFE DE VÉLEZ NORA ELENA TANGARIFE MUÑOZ SANDRA MILENA ROBLEDO MEJIA	Cédula de ciudadanía: 15'259.174 71'394.994 39'167.098 43'681.215 43'838.558
ARQUITECTA: Piedad Helena Vásquez Gutiérrez	Matricula N°: A05232001
ÁREA LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 158.08 M2
ÁREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	63.25 M2
LOTE 2	31.61 M2
LOTE 3	31.61 M2
LOTE 4	31.61 M2
ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES	158.08 M2

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISÓN DE UN (1) LOTE INICIAL EN CUATRO (4) LOTES RESULTANTES.

ARTICULO 3°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... ***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

ARTICULO 4°: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DE 2021

ARTICULO 5°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios."

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

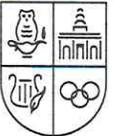
Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 03 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 06/05/2021 y siendo las horas (1:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **PIEDAD HELENA VASQUEZ GUITIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.058.644**, expedida en Medellín Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°401 03/05/2021**, "Por medio de la cual se otorga Licencia de Subdivisión" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: *Piedad Helena Vasquez*
 Cédula N° *43 058 644*

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263

